



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"



"AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN SIE -04-2008

Puesta en Servicio Subestación Lácteos DOMINICANOS, S. A., (LADOM), de 69/12.5 KV, con capacidad de 3-4.2 MVA.

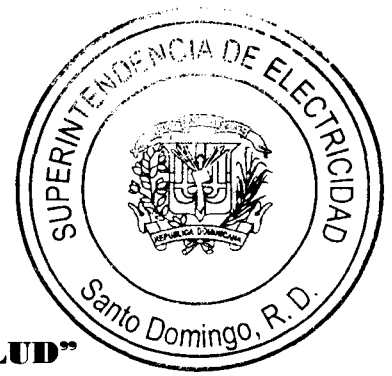
CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio del 2001 dispone en su artículo 24: "Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad...i) conocer previamente a su puesta en servicio la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, y solicitar al organismo competente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica dispuestas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo certificará";
- 2) La supraindicada Ley General de Electricidad establece en su Art. 90 que: "Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el reglamento de esta ley, y después que La Superintendencia verifique que cumple con las condiciones de calidad del medio ambiente";
- 3) El Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 146 lo siguiente: "Las Obras Eléctricas de Generación, Transmisión y Distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio Ambiente, para lo cual las Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización"; Párrafo: La SIE expedirá mediante resolución los códigos de conexión, procedimientos especificaciones y normas técnicas que deberán seguir las Empresas Eléctricas para la instalación y puesta en servicio de Obras Eléctricas en el SENI y en Sistemas Aislados."
- 4) El Reglamento de Aplicación Interno para la tramitación de autorizaciones para la explotación de Obras Eléctricas dispone "Que la autorización para la puesta en servicio de Obras Eléctricas, da derecho al peticionario de poner en servicio una la obra eléctrica de generación, transmisión o distribución, objeto de la autorización. En general la Superintendencia deberá revisar los planos, especificaciones técnicas y demás documentos sometidos por el Peticionario para la puesta en servicio de la nueva Obra Eléctrica y determinará si la misma cumple con las normas técnicas, medio ambientales y de seguridad vigentes";
- 5) La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada mediante la Ley No.64-00 de 18 de agosto de 2000, tiene dentro de sus facultades legales el otorgamiento de las Licencias Ambientales y el seguimiento a los términos establecidos en las mismas.



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"



"AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD"

- 6) En fecha diecinueve (19) de octubre de 2007, la empresa de **LACTEOS DOMINICANOS, S. A., (LADOM)**, depositó en esta Superintendencia una solicitud de Autorización para la puesta en servicio de una obra Eléctrica de Distribución consistente en una subestación de electricidad denominada **SUBESTACION LACTEOS DOMINICANOS, S. A., (LADOM)**, de 69/12.5 KV, con capacidad de 3-4.2 MVA, ubicada en la comunidad La Ureña, Km 19, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, y en virtud de esta solicitud le fue entregado al petitionerario el correspondiente certificado de registro, asignándole el número correlativo PS-04-07;
- 7) El Peticionario depositó copia de la Licencia Ambiental expedida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales marcado No. DEA-588-07, de fecha siete (07) de diciembre de 2007, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 8) En fecha catorce (14) del mes de diciembre de 2007 el personal técnico de esta Superintendencia de Electricidad, realizó una inspección *"In Situ"* a la referida subestación a los fines de consolidar la evaluación necesaria del expediente;
- 9) El petitionerario a dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los puntos los cuales tratan sobre CC-3.1, acuerdo de responsabilidad operativa, el CC-8 respecto de la documentación técnica, y el CC-9 que tratan de la energización, dispuestos en el Código de Conexión aprobado por esta Superintendencia de Electricidad en el mes de mayo del año 2004.
- 10) Las Direcciones Legal y de Mercado Eléctrico Mayorista de esta institución emitieron sus respectivos informes en los cuales recomiendan al Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad: *"Emitir el Certificado de Autorización para la puesta en servicio de la **SUBESTACION LACTEOS DOMINICANOS, S. A., (LADOM)** de 69/12.5 KV, con capacidad de 3-4.2 MVA, a favor de la empresa de **LACTEOS DOMINICANOS, S. A.**, dicha certificación debe consignar que: A partir de la presente fecha se autoriza la entrada en servicio de la subestación eléctrica denominada **"SUBESTACION LACTEOS DOMINICANOS, S. A., de 69/12.5 KV, con capacidad de 3-4.2 MVA, ubicada en ubicada en La Ureña, Km 19, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo,"** que operará interconectada al Sistema de Transmisión";*
- 11) Queda de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y dar seguimiento a los términos establecidos en la licencia ambiental.



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”

VISTOS: Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, su Reglamento de Aplicación y sus modificaciones; el Informe Técnico de fecha 12 de noviembre del 2007, el Informe Legal de fecha 18 de diciembre de 2007 y el acta del Consejo de esta Superintendencia de Electricidad de fecha treinta (30) de enero del 2008;

La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha treinta (30) de enero del 2008, anexa a la presente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Puesta en Servicio de la subestación eléctrica denominada **SUBESTACION LACTEOS DOMINICANOS, S. A., (LADOM)**, de 69/12.5 KV con capacidad de 3-4.2, MVA, a favor de la empresa **LACTEOS DOMINICANOS, S. A., (LADOM)**, que operará interconectada al Sistema de Transmisión.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la empresa **LACTEOS DOMINICANOS, S. A., (LADOM)**, a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD, (ETED)**, y al **ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO** de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Queda a responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y dar seguimiento a los términos establecidos en la licencia ambiental.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del día de su notificación a la parte interesada.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).


FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE